



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 121-2022-MDP

Pichanaqui, 15 de marzo del 2022

Visto el Informe N°0180-2022-GAF/MDP, Informe N°73-2022-GPyP-MDP, Informe legal N°64-2022-GAJ-MDP, Informe N° 055-2022-SGPYR-GPYP/MDP, Exp. Adm. N°V703-2022, el cual contiene el Oficio N°05-2022-IVP/CHYO de fecha 24 enero del 2022, reiterando cumplimiento de transferencias financieras pendientes al IVP Chanchamayo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las Municipalidades Distritales la calidad de órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 43° de la Ley de Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; el art N° 9 numeral 26 establece como función del Concejo Municipal, "*Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales*"

Que, el D.L. N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en su Artículo 76. Transferencias Financieras 76.1 Son transferencias financieras los traspasos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de Pliegos o de Entidades que no constituyen pliego presupuestario. 76.2 Las transferencias financieras que se pueden efectuar durante la ejecución, se autorizan y regulan en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público;

Que, mediante el EXPEDIENTE V703, que contiene el OFICIO N° 005-2022-IVP-CHMYO, de fecha 25 de enero del 2022; el Ing. Faustino Venegas Medina, Gerente General del Instituto Provincial de Chanchamayo, comunica que mediante el CONVENIO MARCO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA N° 001-2015-IVP-CHMYO, se suscribe el "CONVENIO MARCO ENTRE LAS MUNICIPALIDADES DE PICHANAQUI, SAN LUIS DE SHUARO, VITOC, PERENE, SAN RAMÓN Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO", con el objetivo de realizar las transferencias financieras a favor del IVP Chanchamayo, para el cofinanciamiento del mantenimiento rutinario de caminos vecinales y la operatividad del IVP; documento suscrito el 23 de febrero del 2015, cuya vigencia se extendía hasta el 31 de diciembre del 2018; con lo cual se regulaba las transferencias financieras de los años 2015, 2016, 2017 y 2018; Asimismo comunica que hasta el año 2020 la deuda del IVP Chanchamayo ascendía al monto de S/. 165,000.00 (deuda que corresponde a los años 2016, 2017 y 2018), sin embargo, durante el ejercicio 2020 su representada ha cumplido con amortizar parte de la deuda por el importe de S/. 30,000.00 soles; y en el año 2021 ha cumplido con amortizar parte de la deuda por el importe de S/. 20,000.00 soles; Por lo que a la fecha la deuda asciende al monto De S/. 115,000.00(Ciento Quince Mil Con 00/100 Soles). En ese sentido reitera el cumplimiento de las transferencias financieras pendientes al IVP Chanchamayo;

Que, mediante Informe N°73-2022-GPyP-MDP; la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa que a solicitud del área usuaria, recomendamos regirse al Marco y disponibilidad presupuestal por el monto de Veinte Mil con 00/100 soles, dada la existencia de disponibilidad presupuestal respecto al presupuesto institucional modificado –PIM correspondiente al año fiscal 2022, por fuente de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

financiamiento recursos determinados sujetándose a opinión favorable por la suma de s/20,000.00 (Veinte mil con 00/100 soles), en mérito a la disponibilidad presupuestal según informe N° 055-2022-SGPyR-GPyP/MDP;

Que, de acuerdo al Informe Legal N° 64-2022-GAJ-MDP, informe que declara **PROCEDENTE** la petición del gerente general del IVP Chanchamayo, referido a la transferencia por la suma de S/. 20,000.00 (Veinte mil con 00/100 soles) a nombre del Instituto Vial Municipal de la Provincia de Chanchamayo; toda vez que se encuentra contemplado dentro del "Convenio Marco de Transferencia Financiera N°001-2015-IVP-CHMYO"; por lo que se debe proceder con los trámites respectivos;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en uso de las atribuciones de las que está investida este despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el reconocimiento de la deuda del año 2016-2017 y 2018 por la suma S/. 20,000.00 (Veinte mil con 00/100 soles) a nombre del Instituto Vial Municipal de la Provincia de Chanchamayo, en mérito a la solicitud presentada mediante el Exp. Adm. N° V703-2022, el cual contiene el Oficio N° 05-2022-IVP/CHYO de fecha 24 enero del 2022, en cumplimiento al "CONVENIO MARCO DE TRASFERENCIA FINANCIERA N° 001-2015-IVP-CHYO";

ARTICULO 2°.- ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y Sub Gerencia de Presupuesto y Racionalización, para que opten las medidas necesarias y conveniente para su cumplimiento;

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Secretaria General realizar la notificación a las Gerencias y/o Unidades Orgánicas que tengan injerencia en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Secretaria General publicar la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI



RAÚL ALTAGA SOTOMAYOR
ALCALDE